

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 2019-0043200
AUTO # 1241

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Consecuentemente con los escritos que anteceden, el juzgado

R E S U E L V E

1. Incorporar a los autos para que sea tenidos en cuenta en su oportunidad, los escritos de contestación que de la demanda efectuaron los accionados CELSO EUDORO TORRES CABEZA Y MARIA XIMENA TORRES LAURIDO por intermedio de apoderada judiciales.
2. Reconocer personería a la Dra. AMPARO OCAMPO LOZANO, con TP 98310 del CSJ para actuar en este asunto en representación de los demandados Celso Eudoro Torres Cabeza y María Ximena Torres Laurido en los términos del poder conferido.
3. Tener por notificados a los demandados JOSE LUIS Y JULIO CESAR TORRES ESCOBAR, el primero personalmente y el segundo por aviso, quienes no se apersonaron del proceso.
4. Emplazados en debida forma a los herederos indeterminados del causante Juan Segundo Torres Quiñones, se les Designa como curador ad litem al Dr. __ JOSE OVER DUQUE MARIN __ para que los represente dentro de las presentes diligencias.
5. Comuníquesele la anterior designación mediante telegrama de conformidad con el artículo 49 del CGP, advirtiéndole que el nombramiento es de forzoso aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio. En consecuencia, el designado concurrirá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

